

Concediendo a la viuda e hijos menores del Dr. Federico Pflücker, la pensión de montepío de S o. 900.00, mensuales, equivalente al íntegro del haber que percibía como Juez de Primera Instancia de Lima.

Lima, 15 de mayo de 1940.

Señor:

El Congreso ha resuelto aprobar el proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se concede a la viuda y a los hijos menores del doctor don Federico Pflucker, la pensión de montepío de novecientos soles oro mensuales (S/o. 900.00) o sea el íntegro del haber que percibía como Juez de Primera Instancia de Lima.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Fernando Luis Castro Agusti, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 15 de mayo de 1940.

Cúmplase, comuníquese regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL PRADO.

Lino Cornejo.